

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Pedro Moctezuma Barragán, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 53, 54, 57, 52, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53, 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 13 apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2, 3, 4, 15, 16, 19 y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, lo previsto en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO

Que el 23 de diciembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número SE/09/08/2025 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2026.

Que el 24 de diciembre de 2025, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-296-FIBIEN-VaSegur@, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2026.

Que el 30 de diciembre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria 2025, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XXVII/06/2025 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2026, por lo que, con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, PARA EL EJERCICIO 2026, A CARGO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del Programa Social y de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

1.2. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares brinda atención médica de urgencias a personas estudiantes y trabajadoras de la educación de escuelas públicas en la ciudad de México a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas en las Reglas de Operación vigentes, que permita a las personas beneficiarias afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar.

1.3. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

1.4. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, son las áreas encargadas de supervisar la operación del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. Las oficinas del programa se encuentran ubicadas en avenida Bucareli 134, séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

1.5. No aplica.

1.6. No aplica.

1.7. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.8. Se solicitó a SEMUJERES la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días hábiles previos a la sesión de la Comisión Coordinadora. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico que establezca la Comisión Coordinadora para la sesión correspondiente.

1.9. Las presentes Reglas de Operación una vez aprobadas y autorizadas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa Social también se alinea a otros documentos como el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, cumpliendo con los fines y objetivos que en materia de bienestar e igualdad social se desprenden de los artículos 1, fracciones I y II, V, VIII, 3, fracción XXI, 4, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 28, fracciones IV y X, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

2.1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

EJE	OBJETIVO ESTRÁTÉGICO	LÍNEAS ESTRATEGIAS	METAS
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	6.- Asegurar el acceso al sistema de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario, que garantice e incremente la atención, al brindar servicios oportunos y de calidad, con preferencia a los habitantes de zonas con mayores rezagos y riesgos a la salud.	Garantizar a la población, sin importar su condición, género, origen o residencia, atención similar ante la misma necesidad de salud.	1.- Se garantiza la cobertura universal a los servicios médico-sanitarios e infraestructura hospitalaria con calidad y pertinencia.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

EJE	SUB EJE	SUB EJE	OBJETIVO	ACCIONES
1.Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud	1.2.3 Ampliación de servicios y atención de emergencias	Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las Alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.	Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

OBJETIVO	META
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” integra y garantiza los principios de la Política Social establecidos en el Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de Derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida y Participación).

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El programa inició el 15 de abril de 2008, como respuesta al problema de lesiones en niñas, niños y adolescentes debido a accidentes escolares. En ese entonces, un análisis del gasto catastrófico en salud en la Ciudad de México, reveló que la mayoría de las familias no cuenta con seguro de gastos médicos mayores ni con fondos para emergencias. Frente a esta realidad, para el 1 de julio de 2011, se amplió la cobertura para incluir a personas trabajadoras de la educación, el servicio de aseguramiento representa una herramienta esencial para contribuir al cuidado de la salud de la población objetivo.

En el año 2018, la cobertura ofrecida era de \$10,000 para gastos médicos en pago directo y hasta \$50,000 para coberturas adicionales. A partir del año 2020, se implementaron incrementos significativos, la suma básica de cobertura de gastos médicos alcanzó \$100,000 en pago directo con la opción de acceder a coberturas adicionales de hasta \$300,000.

En 2022, se implementó una campaña masiva de difusión y capacitación para la población estudiantil y personas trabajadoras de la educación de nivel medio superior. Asimismo, se amplió la cobertura a las niñas, niños y adolescentes inscritos en los internados públicos de la Ciudad, durante las 24 horas del día; así como para las personas beneficiarias de los programas sociales educativos de la Ciudad de México.

En 2023, por primera vez desde su creación, el programa brindó atención inicial a casos por desvanecimiento, que incluye la estabilización, toma de signos, análisis sanguíneo y sutura, de ser necesario, de la persona beneficiaria. También se capacitó a personal directivo de los 28 planteles educativos del Instituto de Educación Media Superior (IEMS); a personas coordinadoras de los 286 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES); y a la Dirección de Asuntos Académicos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), entidad responsable de 159 Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC).

En 2025, en colaboración con la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), capacitamos a personal directivo de distintos subsistemas como: el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Colegio de Bachilleres (COLBACH), la Dirección General de Bachillerato (DGB), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM). Además, se participó en 17 Ferias de la Salud “Jornadas por la Paz” del COLBACH.

En cuanto a la población objetivo en los años 2020 y 2021, el número de atenciones disminuyó considerablemente debido al confinamiento provocado por la pandemia de COVID-19, por lo que no se podrá considerar como una frecuencia de reporte regular respecto a los años subsecuentes. A partir de 2022, se ha observado una tendencia mayor de población beneficiaria en el uso del seguro médico de urgencias por accidentes escolares.

En la siguiente tabla se detalla el número de personas beneficiarias atendidas por el programa social desde 2020:

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Personas Beneficiarias	12,945	3,777	37,631	35,934	43,198

El análisis de los antecedentes confirma que el programa incorpora la perspectiva de género de manera transversal al garantizar igualdad de trato, acceso y derechos, al tiempo que reconoce y documenta las diferencias en la incidencia de accidentes como se muestra en los resultados de la Evaluación Interna 2025 del programa social, que expone que durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, la distribución porcentual por sexo de la población beneficiaria se mantuvo prácticamente constante. En 2023, el 43.3 % correspondió a niñas y mujeres, mientras que en 2024 este porcentaje fue de 43.6 %. Por su parte, los niños y hombres representaron el 56.7 % en 2023 y el 56.4 % en 2024.

Población beneficiaria por sexo				
	2023	%	2024	%
Niñas y Mujeres	15,566	43.3	18,843	43.6
Niños y Hombres	20,368	56.7	24,355	56.4
Total	35,934	100	43,198	100

La distribución por grupo etario también se mantuvo estable en ambos ejercicios fiscales. El grupo de 6 a 12 años concentró la mayor población de personas beneficiarias, con 62.6 % en 2023 y un 62.1 % en 2024. Le sigue el grupo de 13 a 15 años, con un 21.6 % y 21.7 % respectivamente.

Los grupos etarios de menor representación a los rangos de 0 a 5 años, y 19 a 88 años, aunque también se registra un incremento en términos absolutos para todos los rangos de edad, en consonancia con el aumento general de la población atendida.

Población beneficiaria por grupo etario				
	2023	%	2024	%
0 a 5 años	4,281	11.9	5,455	12.6
6 a 12 años	22,515	62.6	26,800	62.1
13 a 15 años	7,731	21.6	9,394	21.7
16 a 18 años	204	0.6	221	0.5
19 a 88 años	1,201	3.3	1,328	3.1
TOTAL	35,934	100	43,198	100

Respecto a la distribución de la población beneficiaria según tipo y nivel escolar, los datos reflejan una tendencia constante entre los años 2023 y 2024. La mayor proporción se concentra en el nivel de primaria, con 52 % en 2023 y 50.5 % en 2024, seguido del nivel secundaria (32 % y 32.9 % respectivamente). Mientras que, los niveles de preescolar, media superior, y el personal educativo muestran variaciones mínimas, sin cambios significativos en su incidencia porcentual.

Este comportamiento sugiere una estabilidad en la composición de la población beneficiaria según nivel escolar, con un enfoque prioritario hacia los niveles educativos básicos, lo cual es coherente con la población objetivo del programa social.

Tipo de población beneficiaria y nivel escolar				
	2023	%	2024	%
Maternal	130	0.4	214	0.4

Preescolar	4,234	11.8	5,388	12.4
Primaria	18,659	52	21,852	50.5
Secundaria	11,534	32	14,235	32.9
Media Superior	211	0.5	213	0.4
Docentes	966	2.7	1,003	2.3
Trabajadoras (es) educativas (os)	186	0.5	252	1
Prestadoras (es) de servicios	14	0.1	41	0.1
TOTAL	35,934	100	43,198	100

Es importante enfatizar que, el programa social, **no establece diferenciación por género** en la prestación de los servicios. El acceso, el tipo de atención, los montos para la cobertura de accidentes y las prestaciones otorgadas son iguales para las personas beneficiarias, independientemente de su sexo, edad u otra condición personal.

El mayor uso del seguro del programa social ha sido por la población de beneficiarios niños y hombres, lo cual responde directamente a una mayor incidencia de accidentes y riesgos a los que esta población está expuesta debido a factores socioculturales de roles de género, situación que se replica para los adultos hombres, de acuerdo con las estadísticas oficiales de INEGI en las *Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR, 2025)*, los datos correspondientes a las defunciones por accidentes en la Ciudad de México durante el año 2024, muestran una marcada diferencia en la incidencia de accidentes fatales entre hombres y mujeres. De un total de 2,865 defunciones por accidentes, el 77.2 % (2,213 casos) corresponde a hombres, frente a un 22.8 % (652 casos) en mujeres.

Hombres	Mujeres	Total
2,213	652	2,865

Esta constante, se mantiene prácticamente en todos los rangos de edad, siendo particularmente notable en los grupos de 15 a 44 años, donde la mortalidad por accidentes en hombres supera ampliamente a la registrada en mujeres. Por ejemplo, en el grupo de 20 a 24 años se registraron 200 defunciones masculinas frente a 37 femeninas, y en el de 30 a 34 años, 231 hombres frente a 39 mujeres.

Rango de edad	Hombres	Mujeres
1-4 años	17	8
5-9 años	12	6
10-14 años	10	10
15-19 años	120	34
20-24 años	200	37
25-29 años	204	33
30-34 años	231	39
35-39 años	189	33
40-44 años	185	30
45-49 años	164	17
50-54 años	171	39
55-59 años	125	34
60-64 años	141	31
65-69 años	95	41
70-74 años	104	46
75-79 años	82	67
80-84 años	55	47

Asimismo, al analizar el lugar donde ocurrieron las lesiones que derivaron en defunciones accidentales y violentas, se observa que los hombres también representan la mayoría de los casos en todos los contextos. Destacan los accidentes en vía pública (calle o carretera), donde del total de 1,554 defunciones, el 85.8 % (1,334) corresponde a hombres. Lo mismo ocurre en otras áreas como viviendas particulares (69.3 % hombres), áreas comerciales (84.5 % hombres) e incluso en contextos laborales como zonas industriales, donde el 90.7 % de los fallecimientos fueron de hombres.

Defunciones accidentales y violentas ocurridas en la entidad por lugar donde ocurrió la lesión según sexo en Ciudad de México 2024			
	Total	Hombre	Mujer
Vivienda Particular	998	692	306
Calle o carretera (vía pública)	1,554	1,334	220
Área deportiva	18	18	0
Escuela u oficina pública	10	9	1
Otro	185	155	29
Vivienda colectiva	30	24	6
Área comercial o de servicios	239	202	37
Área Industrial (Taller, fábrica u obra)	43	39	4
Granja (Rancho o parcela)	3	3	0
No Especificado	1,384	1,079	305

Desde el enfoque de género, estas diferencias no deben interpretarse como resultado de un trato desigual por parte del programa, sino como una expresión de **factores socioculturales y de construcción social del género**, que influyen en los comportamientos, actividades y niveles de exposición al riesgo de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres. En particular, los roles y estereotipos de género tradicionalmente asociados a los hombres tienden a favorecer una mayor participación en actividades físicas, recreativas o de movilidad que conllevan mayores probabilidades de sufrir accidentes, lo cual se refleja tanto en los datos del programa como en las estadísticas de mortalidad por causas accidentales.

Asimismo, el análisis por grupo etario y nivel escolar muestra que la mayor concentración de atenciones se presenta en la educación primaria y secundaria, etapas en las que se consolidan patrones de socialización diferenciados por género. No obstante, el programa mantiene un enfoque neutral y equitativo, asegurando que la atención médica, los montos de cobertura, los servicios otorgados y los tiempos de respuesta sean exactamente los mismos para todas las personas beneficiarias, independientemente de su sexo o edad.

Desde una perspectiva de igualdad sustantiva, el programa social contribuye a **reducir brechas de desigualdad en el acceso a servicios de salud**, particularmente en contextos donde las familias no cuentan con seguros médicos privados ni con recursos suficientes para atender emergencias derivadas de accidentes. En este sentido, el programa beneficia de manera significativa tanto a niñas y mujeres como a niños y hombres, al eliminar barreras económicas y garantizar atención oportuna, lo cual resulta especialmente relevante para las mujeres, quienes históricamente han enfrentado mayores obstáculos en el acceso a servicios de salud para sí mismas y para las personas a su cuidado.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. En la Ciudad de México, niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas públicas de educación básica y media superior se encuentran expuestos a accidentes escolares que pueden generar consecuencias físicas, emocionales, educativas y económicas para sus hogares. Estas afectaciones se agravan en contextos de vulnerabilidad socioeconómica, donde las familias carecen de mecanismos de aseguramiento o recursos suficientes para hacer frente a gastos médicos imprevistos.

Los accidentes escolares no se distribuyen de manera homogénea entre la población estudiantil. La evidencia administrativa del programa muestra que los niños presentan una mayor incidencia de accidentes que las niñas, lo cual no responde a diferencias biológicas, sino a factores socioculturales asociados a la construcción de roles de género, tales como la

socialización masculina orientada a conductas de mayor riesgo, mayor tolerancia institucional a juegos bruscos, y prácticas escolares diferenciadas en actividades recreativas y deportivas.

Por su parte, aunque las niñas registran una menor incidencia de accidentes, enfrentan riesgos específicos relacionados con la subatención de lesiones, la normalización del dolor, y mayores barreras para expresar malestares físicos, lo que puede derivar en atención tardía o en la minimización de sus afectaciones. Asimismo, los impactos indirectos de los accidentes escolares recaen de manera desproporcionada en las mujeres adultas del hogar, quienes asumen mayoritariamente las tareas de cuidado, acompañamiento médico y gestión administrativa, lo que puede afectar su participación laboral y educativa.

La falta de un seguro de atención médica de urgencias ante accidentes escolares incrementa el riesgo de que los hogares enfrenten gasto catastrófico o empobrecedor en salud, profundizando desigualdades económicas y educativas. Esta situación vulnera el derecho a la protección de la salud y el derecho a la educación, al generar ausentismo escolar, rezago académico y estrés familiar.

3.2.1. Causas centrales del problema social. En México los accidentes escolares representan la cuarta causa de muerte, y sólo el 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores, servicios médicos de urgencia, incluidas la atención pre hospitalaria, la atención hospitalaria y la rehabilitación. Las familias que atienden el gasto catastrófico no cuentan con los recursos suficientes para sobrelevarlo, lo cual da un gasto empobrecedor que según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se refiere al gasto en salud que realizan los hogares y que los ubican por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

La población de niñas, niños y adolescentes que asiste a escuelas públicas de educación básica y media superior en la Ciudad de México se encuentra expuesta de manera cotidiana a riesgos de accidentes en el entorno escolar y en actividades asociadas a la vida educativa, derivados de la convivencia en espacios colectivos, la realización de actividades físicas y recreativas, y las características propias de las etapas de desarrollo. Esta situación se ve agravada por la ausencia de mecanismos públicos de aseguramiento médico para la atención de urgencias por accidentes escolares, lo que coloca la responsabilidad financiera de la atención médica en los hogares. Dicha condición incrementa el riesgo de gasto catastrófico o empobrecedor en salud, especialmente en contextos de vulnerabilidad socioeconómica, y genera afectaciones al derecho a la protección de la salud y al derecho a la educación, al propiciar ausentismo escolar, rezago académico y estrés familiar.

3.2.2. Efectos centrales que dicho problema tiene es que la ocurrencia de accidentes escolares sin un mecanismo institucional de aseguramiento médico genera afectaciones directas en la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes, derivadas de la atención médica tardía, incompleta o inexistente, lo que puede ocasionar el agravamiento de lesiones, secuelas temporales o permanentes y un impacto negativo en el bienestar emocional de la población estudiantil. Estas situaciones inciden de manera directa en el proceso educativo, al provocar ausentismo escolar, interrupciones en la asistencia a clases, rezago académico y, en casos extremos, abandono temporal de los estudios, afectando el ejercicio del derecho a la educación, particularmente en contextos de vulnerabilidad económica.

Adicionalmente, la falta de cobertura médica ante accidentes escolares expone a los hogares a gastos médicos imprevistos, incrementando el riesgo de gasto catastrófico o empobrecedor en salud y comprometiendo la estabilidad económica familiar. Desde una perspectiva de género, estos efectos se manifiestan de manera diferenciada, ya que la mayor incidencia de accidentes en los niños incrementa su exposición a lesiones y ausentismo, mientras que las niñas enfrentan riesgos de subatención y normalización del dolor; asimismo, las consecuencias indirectas recaen de forma desproporcionada en las mujeres adultas del hogar, quienes asumen la mayor carga de cuidados, acompañamiento médico y gestiones administrativas, limitando su participación laboral y educativa y contribuyendo a la reproducción de desigualdades de género.

3.2.3. Los insuficientes servicios de atención médica de urgencias dirigidos a la población estudiantil vulneran el derecho a la protección de la salud como parte de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relacionado con brindar atención médica gratuita y de calidad con la satisfacción de la población beneficiaria, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad.

3.2.4. La población potencial comprende hasta un millón 900 mil personas estudiantes de escuelas públicas de nivel básico (maternal, preescolar, primaria, secundaria), y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y se hace extensivo a 70,000 personas trabajadoras de la educación. De acuerdo con las estadísticas de gestión de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2025-2026, se estima que aproximadamente la población se integra por 49%

mujeres y el 51% hombres.

Además, atiende a diversos subsistemas de educación de gobierno federal, local y autónomas que se describen en el numeral 5.1 Población objetivo.

3.2.5. El Gobierno de la Ciudad de México, consciente de la vulnerabilidad que enfrentan los hogares mexicanos de escasos recursos ante la inequidad económica y educativa, especialmente cuando surgen gastos imprevistos por accidentes que puedan sufrir las personas estudiantes de escuelas públicas de nivel básico y medio superior, ofrece un seguro de atención médica de urgencias contra accidentes escolares. Este programa cubre a la población escolar de 4,413 instituciones educativas públicas de nivel básico, y a 253 de nivel medio superior (Estadística Educativa SEP, 2024-2025) ubicadas en la Ciudad de México.

3.2.6. Desde el 2016 el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, implementó el programa local “Seguro Escolar Contra Accidentes”. Este programa se considera parcialmente comparable al programa social Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” desarrollado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso Bienestar Educativo, sin embargo, este programa se construye al ámbito territorial del Estado de México, por lo que claramente no existe duplicidad en ambos programas.

Por otra parte, el programa del Gobierno del Estado de México, ofrece cobertura únicamente al alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), las sumas aseguradas son inferiores a las otorgadas por el programa social del Gobierno de la Ciudad de México; los trayectos escuela- casa y viceversa tienen una cobertura por un lapso de dos horas, las coberturas que comprende el programa se limitan “gastos médicos por accidente, indemnización por pérdidas orgánicas e indemnización por muerte accidental y/o indemnización por gastos funerarios. Se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que sus coberturas y objetivos tienen fines distintos al Programa social del Gobierno de la Ciudad de México, como se refiere en estas Reglas de Operación.

Por lo anterior, no existen otros programas a nivel federal, estatal o local que persigan los mismos propósitos, objetivos y brinde los alcances otorgados por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

3.3. Teoría del Cambio.

El Programa “Va Seguro” busca contribuir al bienestar educativo y mitigar las afectaciones derivadas de accidentes escolares de las personas estudiantes de nivel básico y medio superior, así como personas trabajadoras de escuelas públicas de la Ciudad de México. A través de la asignación de recursos presupuestales, para la contratación de un servicio de aseguramiento escolar, que brinda la cobertura y atención médica de urgencia, lo que permite a las familias en el corto plazo reducir las barreras económicas y de atención de las personas estudiantes beneficiarias. En el mediano plazo, dichos productos contribuyen a disminuir las afectaciones económicas y sociales asociadas a los accidentes escolares y finalmente, en el largo plazo, el programa contribuye al bienestar integral de la población estudiantil y a la garantía del derecho a la educación y salud, en congruencia con el objetivo general del programa.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir al bienestar educativo mediante un servicio de aseguramiento médico, en caso de accidente escolar, para la población estudiantil de nivel básico y medio superior, así como personas trabajadoras de la educación en escuelas públicas en la Ciudad de México, dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación, que permita a las personas beneficiarias afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar, considerando las desigualdades estructurales que inciden de manera diferenciada en mujeres y hombres, y que apoye la continuidad de sus estudios en condiciones de igualdad sustantiva.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a. Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, personas trabajadoras de la educación de escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior de la Ciudad de México, para reducir el abandono escolar y el ausentismo laboral.

b. Ofrecer que las personas beneficiarias reciban atención médica de calidad, eficaz y eficiente y que esta sea brindada, preferentemente, a través de clínicas y hospitales privados de la Red Médica, que cuenten con la infraestructura necesaria, el personal suficiente y la especialidad que requiera la atención de las personas beneficiarias. El acceso a la atención médica de urgencias que brinda el programa social en todo momento será en igualdad de condiciones para niñas, mujeres, niños y hombres. Se integrará un Padrón de personas beneficiarias para el seguimiento del servicio médico otorgado por el programa, midiendo la proporción anual de los accidentes escolares atendidos por ejercicio fiscal.

c. Contribuir a la igualdad de acceso al servicio de aseguramiento médico para niñas, adolescentes estudiantes y mujeres trabajadoras de la educación, mediante la identificación y atención de riesgos diferenciados por sexo, así como la recopilación de información desagregada que permita diseñar estrategias inclusivas y libres de discriminación.

4.2.1. Brindar atención médica de urgencias en caso de accidente escolar, a la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 de las presentes reglas, ya sea en las instalaciones de las escuelas públicas en la Ciudad de México, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, a través de una aseguradora, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias.

4.2.2. Con el propósito de promover la equidad social e igualdad sustantiva, así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este programa social:

- Se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.

- Fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.

- “LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las personas beneficiarias sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden. Es decir, que no se niegue el servicio por ningún motivo.

- El personal que brinde los servicios por parte de “LA ASEGURADORA” tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana.

- “LA ASEGURADORA” deberá garantizar en todo momento que la infraestructura médica y la red hospitalaria cuente con todos los servicios hospitalarios sean de calidad sin hacer distinción alguna entre la población beneficiaria.

4.2.3. Durante el ejercicio fiscal 2026, el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se plantea:

- Brindar atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de que la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 sufra un accidente escolar, o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Establecer reuniones de trabajo con personal directivo o enlaces de las instituciones de educación medio superior en la Ciudad de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de difusión necesarios.

- Supervisar constantemente el Centro de Atención Telefónica y la atención médica que ofrece la Red de Clínicas y Hospitales que atiende a las personas beneficiarias del Programa “Va Seguro”.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” brinda un servicio de aseguramiento y atención médica de urgencias en caso de accidente escolar, protege a:

I. Alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, entre ellos también se consideran:

a) Personas estudiantes inscritas en los siguientes subsistemas: Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario

(Personas estudiantes inscritas en los siguientes subsistemas: Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Día, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-Ciudad de México); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI); Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México; Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), de Santa Martha Acatitla, CEDAF-SSC ATENEA, sin límite de edad; Centro de Educación Preescolar y Primaria STUNAM (CEPPSTUNAM); Escuelas Técnico Profesional de Danza Clásica y de Danza Contemporánea de la Secretaría de Cultura de la Ciudad México; Centros de Educación Artística (CEDART), Escuelas de iniciación artística y medio superior (Teatro, Música, Danza y Artes Plásticas y Visuales) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas que asistan a los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), participantes inscritos en actividades de fomento educativo, cultural, deportivo, entre otros, realizadas en planteles educativos de educación básica y medio superior en la Ciudad de México, que sean organizadas por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México o bien por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

b). Personas beneficiarias de los Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, que participen en actividades educativas, culturales, medioambientales, deportivas y científicas entre otras, organizadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México u otra instancia gubernamental, siempre y cuando sean personas estudiantes inscritas en escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior; que se ubiquen en la Ciudad de México; para el caso de Menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México, cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes, la cobertura es total; es decir, garantiza la atención de todo tipo de accidentes en actividades escolares o extraescolares. El aseguramiento incluye a docentes responsables de grupo y cuidadores nocturnos de las y los menores, en el mismo horario.

II. Personas trabajadoras y promotoras de la educación como: personal docente, directora, director, subdirectora, subdirector, secretaria, secretario, trabajadora, trabajador social, orientadora, orientador educativo, prefecta, prefecto, asesora, asesor técnico pedagógico (ATP), personal de intendencia, conserje; persona asesora del programa la Escuela es Nuestra. Mejor Escuela; mismos que son enunciativos más no limitativos por lo cual se debe considera entre otros a:

a). Personas talleristas, coordinadoras promotoras, auxiliar administrativo y becarias adscritas a los Programas Sociales Educativos, deportivos, recreativos, medioambientales, científicos y culturales del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, y que se desarrolle en instalaciones educativas públicas o bien en centros previamente informados a la aseguradora.

III. Personas beneficiarias y/o madre, padre o personas tutoras, realizando un trámite relacionado con los Programas Sociales a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo, encontrándose de forma enunciativa, no limitativa: Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, Bienestar para Niñas y Niños “Mi Beca para Empezar”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, “Servidores de la Ciudad Educación”, “Beca Leona Vicario”, “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro”, que se encuentren al interior de las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo, o bien se encuentren en la fila de espera (aunque esta salga de las puertas del Fideicomiso Bienestar Educativo).

Es necesario precisar que independientemente de que las dependencias e instituciones antes descritas cambien de denominación, el servicio de aseguramiento y atención médica de urgencias será vigente en caso de accidente escolar para la POBLACIÓN ASEGUARADA en este numeral.

5.2. La población beneficiaria es la parte de población objetivo que recibe los beneficios del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” de acuerdo a:

a. Personas beneficiarias: el servicio de aseguramiento considera hasta un millón 900 mil personas estudiantes de escuelas públicas de nivel básico (maternal, preescolar, primaria, secundaria), y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y se hace extensivo a 70,000 personas trabajadoras de la educación. De acuerdo con las estadísticas de gestión de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2025-2026, se estima que aproximadamente la población se integra por 49% mujeres y el 51% hombres.

b. No aplica.

c. Personas usuarias finales: personas beneficiarias que utilizaron el servicio de aseguramiento del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. De acuerdo con el histórico del programa, se estima que aproximadamente 42.4% sean mujeres y 57.6% hombres.

La población objetivo, potencial y beneficiaria guardan correlación toda vez que las mismas integran la POBLACIÓN ASEGURADA establecida en el servicio de aseguramiento y atención médica de urgencias en caso de accidente escolar de acuerdo a lo señalado en las presentes reglas de operación.

5.3. No aplica.

5.3.1. No aplica

5.3.2. No aplica

5.3.3. No aplica

5.3.4. No aplica

5.4. No aplica.

5.5. El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” garantiza el principio de igualdad sustantiva y evita exclusiones arbitrarias

6. Metas Físicas.

Contribuir a que la población objetivo descrita en el numeral 5.1 reciba atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación, que permita a las personas beneficiarias afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar. Contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las personas beneficiarias, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley General de Educación, adicionalmente se reduce el ausentismo laboral de las madres, padres, tutoras y tutores de hasta un millón 900 mil personas estudiantes así como hasta setenta mil personas trabajadoras de la educación de escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior ubicadas en las diecisésis alcaldías de la Ciudad de México.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender es de hasta 1,970,000 personas. De acuerdo con el histórico del programa, se estima que aproximadamente 42.4% serán mujeres y 57.6% hombres, con una cobertura universal conforme a las presentes Reglas de Operación.

6.2. En coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y las Instituciones de los subsistemas de educación media superior se lleva a cabo la difusión en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior, ubicadas en la Ciudad de México a fin de promover el programa y su procedimiento de acceso.

6.3. Las metas son cuantificables y verificables a partir de los reportes de siniestralidad, calendario de visitas, agenda, difusión del programa y formato de capacitación. Se integrará un Padrón de personas beneficiarias con sus respectivos expedientes para el seguimiento del servicio médico otorgado por el programa, que permita medir la proporción anual de los accidentes escolares que se atienden en cada ejercicio fiscal.

6.4. El Programa se aplica de manera universal a 1 millón 970 mil personas beneficiarias, descritas en el numeral 5.1 que sufren accidentes escolares o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas.

6.5. La población beneficiaria de niñas, mujeres, niños y hombres recibirá atención médica de urgencias en igualdad de condiciones, hasta su recuperación, evitando la vulneración de la economía familiar, el abandono escolar y absentismo laboral.

6.6. No aplica

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es de \$127,899,051.00 (Ciento veintisiete millones ochocientos noventa y nueve mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) través de la partida presupuestal 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

7.2. El total del presupuesto asignado será erogado en 12 pagos mensuales del monto total asignado para el pago de la póliza de seguro contra accidentes a “LA ASEGURADORA”.

7.3. Los montos unitarios de apoyo que podrán recibir las personas beneficiarias del programa, en caso de presentarse un accidente se especifican en el numeral 10.1 *Operación apartado Coberturas y Sumas Aseguradas*.

7.4. El monto total del contrato que se suscriba con “LA ASEGURADORA” se destinará a la operación del programa, sin que el Fideicomiso realice erogación adicional al respecto.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social deberá:

8.1.1. La difusión del programa social, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en los siguientes medios:

- a. Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b. Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN), <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>
- c. Portal Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>
- d. Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <http://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>
- e. Inmuebles educativos de las presentes Reglas de Operación numeral 5.1. Población objetivo
- f. Módulo de Atención de “LA ASEGURADORA”
- f. Redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

8.1.2. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se difundirá entre la comunidad escolar por niveles educativos. Para el nivel básico, se conformará el “Calendario de capacitación para personal educativo de escuelas públicas de Educación Básica Programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@”. El cual se llevará a cabo en coordinación con la Autoridad Educativa Federal (AEF) en la Ciudad de México.

En cuanto al nivel medio superior, se planificará, gestionará y desarrollará, la “Agenda de difusión para planteles de nivel medio superior”.

Independientemente del nivel educativo, para abordar a toda la comunidad escolar: padres, madres, alumnos, alumnas y personas trabajadoras de la educación, el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros participará en encuentros como ceremonias cívicas, ferias de salud o de servicios, verbenas culturales, pega de carteles y entrega de material impreso por planteles, considerando la disponibilidad de los mismos.

De igual forma, tanto la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros como “LA ASEGURADORA” participarán en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, así como otras dependencias de la Ciudad de México e instituciones educativas, para informar a la población sobre los beneficios que otorga el seguro, a través de la instalación de módulos informativos, pláticas o la distribución de material impreso.

8.1.3. Para cualquier duda respecto al funcionamiento del programa, coberturas, accidentes cubiertos, excluidos, y alcances podrá ser atendida vía telefónica al número 55 11 02 17 30 extensiones 4027, 4122, 4132, 4116 y 4048, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas; enviando un correo electrónico a

vasegur@bienestarededu.cdmx.gob.mx, o bien en las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México ubicados en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

Así como en el Centro de Atención Telefónica con número 800 022 00 67, las 24 horas del día los 365 días del año.

8.1.4. La difusión del programa social no contará con la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.5. Evitar siempre la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Aunque la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 Población objetivo no requiere inscripción, registro previo o pago alguno para recibir atención médica de urgencias en caso de accidente escolar, se requiere de una activación a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica (CAT) al número 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto en un plazo máximo de 72 horas posteriores al accidente. Además, en la Clínica u Hospital correspondiente, es necesario presentar los documentos señalados en el numeral 8.3. Procedimientos de acceso.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo emitirá los lineamientos específicos.

8.2.2. No aplica

8.2.3. No se establecen requisitos adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada, salvo en los casos que no sea procedente, siempre que se trate de la población objetivo de acuerdo con el numeral 5.1.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El Programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brindará de manera universal, a la población objetivo descrita de acuerdo con el numeral 5.1.

La persona beneficiaria recibirá atención, para lo cual es necesario activar la póliza de la siguiente manera:

I. Reportar el accidente al Centro de Atención Telefónica (CAT) número 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto, el ejecutivo de atención telefónica solicitará datos de la persona beneficiaria, datos de la persona tutora, datos de la escuela a la cual pertenece y detalles del accidente ocurrido, para que posteriormente le asigne un número de folio y refiera a la persona afectada a la Clínica u Hospital más cercano dentro de la Red Hospitalaria para y que cuente con la especialidad médica requerida. El ejecutivo deberá ofrecer tres opciones posibles:

- Hospital próximo a la institución educativa a la cual pertenece la persona beneficiaria.
- Hospital cerca del domicilio de la persona beneficiaria.
- Hospital cercano al lugar del accidente, si este ocurre en los traslados escuela casa y de casa a escuela o en actividades extraescolares reportadas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El reporte del accidente, se deberá realizar a más tardar dentro de las 72 horas posteriores al accidente escolar, siempre y cuando no se haya hecho uso de su seguridad social o seguro institucional, por parte de alguna institución gubernamental. Cabe señalar que esta periodicidad de reporte aplica únicamente para las coberturas de Gastos médicos por accidente y

Gastos médicos por accidente para 50 casos especiales.

El personal ejecutivo de atención telefónica solicitará datos de la persona beneficiaria, de la persona tutora o encargada familiar; los datos de la escuela o institución pública; detalles del accidente ocurrido, en los siguientes casos:

a). Si el accidente ocurre en las instalaciones de la escuela, la directora o el director, docente o la autoridad del plantel que se encuentre en ese momento, deberá realizar la llamada telefónica de activación.

b). En caso de que el accidente ocurra en los trayectos que se realicen desde su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida; durante inscripciones y trámites escolares, la persona beneficiaria, la madre, padre, persona tutora o encargada familiar de la persona beneficiaria podrá realizar la llamada de activación.

c). Si el accidente ocurre en una actividad educativa extraescolar, la persona organizadora de la actividad y/o persona trabajadora de la educación responsable de la misma, será la encargada de reportar el accidente al Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto, de ser necesario cualquier ciudadana o ciudadano que se encuentre en posibilidad de brindar apoyo para realizar el reporte correspondiente.

Cabe destacar que para las actividades extraescolares estén cubiertas, deberán ser notificadas vía correo electrónico (vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx) con al menos 48 horas hábiles de anticipación, incluyendo: nombre de la actividad, descripción de la misma, fecha, horario, datos del plantel o institución pública que organiza la actividad (nombre completo, dirección y número telefónico), nombre completo y número telefónico de la persona o personas responsables de la actividad, número de asistentes (desagregado por personas estudiantes y personas trabajadoras de la educación), nombre del lugar y dirección completa donde se llevará a cabo la actividad extraescolar.

d). En caso de que alguna de las personas beneficiarias adscrita a Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México, en particular del programa “Servidores de la Ciudad Educación”, sufra algún accidente en el trayecto de sus actividades (de casa a escuela y viceversa, de escuela a escuela, de escuela al Fideicomiso y viceversa, Fideicomiso a casa y viceversa), éste podrá realizar la llamada de activación siempre que se encuentre en condiciones para hacerlo, de no ser así, la activación la podrá realizar cualquier persona adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. El “Aviso de Accidente” deberá estar firmado y sellado por la titular de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, de la Coordinación de Apoyos Escolares, o en su ausencia algún subdirector de Zona.

e). Si el accidente tiene lugar en las instalaciones o en la fila de espera en el exterior del Fideicomiso Bienestar Educativo y la persona accidentada es madre, padre, persona tutora o encargada familiar de la población beneficiaria descritas en el numeral 5.1 Población objetivo, y se encuentren realizando algún trámite respecto de los Programas Sociales vigentes, el personal de estructura adscrito a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Coordinación de Apoyos Escolares o la Subdirección de Atención a Beneficiarios efectuará la llamada de activación y serán los responsables de suscribir el “Aviso de Accidente” correspondiente.

Las personas becarias adscritas a los programas sociales, podrán realizar la llamada de activación siempre que se encuentren en condiciones para hacerlo

II. El personal ejecutivo telefónico de “**LA ASEGURADORA**” levantará el reporte del accidente y será responsable de registrar la totalidad de elementos solicitados y deberá considerar lo siguiente:

- a. En caso de que la CURP no pueda ser validada a través del Registro Nacional de Población, los ejecutivos telefónicos no negaran el servicio, sino que concluirán el registro y notificarán al Fideicomiso el hecho.
- b. Para el caso de personas extranjeros, la versión de la CURP se identifica con el código “NE” (Nacido en el Extranjero) y sigue la misma estructura que la CURP regular, es decir, no negaran el servicio.
- c. Que algunas instituciones de educación, no se encuentran adscritas a la Secretaría de Educación Pública, por lo que no cuenta con un CCT, esto no imposibilita su acceso al programa.

III. El personal ejecutivo de atención telefónica, informará a la persona beneficiaria de manera precisa la asignación de la unidad médica, así mismo las posibles rutas de acceso, brindando en todo momento la información necesaria del servicio de aseguramiento que le sea solicitada,

IV. La persona beneficiaria en todo momento de su atención médica arribará por el área de urgencias y presentará la documentación siguiente:

a). En caso de población estudiantil de escuelas públicas:

Alumnas y alumnos	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (firmado y sellado).- Credencial o constancia escolar vigentes.- Identificación oficial vigente del padre, madre, persona tutora, o persona encargada; en caso de mayores de edad, identificación oficial vigente.- Identificación oficial vigente, en caso de mayores de edad.
--------------------------	---

b). En caso de población estudiantil de algún subsistema de educación básica y medio superior

Alumnos y alumnas	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (firmado y sellado).- Credencial de la institución, constancia escolar o constancia de inscripción vigentes al subsistema.- Identificación oficial vigente del padre, madre, persona tutora o persona encargada, en caso de ser menores de edad- Identificación oficial vigente, en caso de mayores de edad.
--------------------------	--

c) En caso de PREPA EN LÍNEA PILARES

Alumnos y alumnas	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (firmado) no cuenta con sello.- Credencial de la institución, tira de materias o constancia de inscripción vigentes.- Identificación oficial vigente del padre, madre, persona tutora o persona encargada, en caso de ser menores de edad- Identificación oficial vigente, en caso de mayores de edad.
--------------------------	--

d). En caso de personas trabajadoras de la educación de escuelas públicas o algún subsistema.

Personas trabajadoras de la educación	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (firmado y sellado)- Credencial laboral o constancia laboral vigentes, último talón de pago o recibo de pago de nómina.- Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar)
--	--

e) En caso de personas beneficiarias adscritas a programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México.

Población asegurada, señalada en la numeral I fracción II inciso a)	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (firmado) no cuenta con sello- Credencial de adición y constancia de adición vigentes (firmada y sellada por la persona encargada, dentro de la institución a la que pertenezca)- Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar)
--	---

f) En caso de madre, padre, personas tutoras y/o personas beneficiarias que realicen un trámite relacionado con los Programas Sociales en el Fideicomiso.

Madre, padre, personas tutoras y/o personas beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (firmado y sellado por el servidor público que valide su trámite).- CURP del menor por quién se realiza el trámite (sólo es necesario presentar el de una persona beneficiaria)- Identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte).
---	---

g) En caso de personas que participen en el programa Educación Utopías.

Madre, padre, personas encargadas, tutoras y/o personas beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none">- "Aviso de Accidente" debidamente requisitado (exclusivo de utopías, firmado por la persona que reporta)- Credencial Escolar vigente o en su caso constancia de adscripción a educación utopías- Identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte).
---	---

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, el FIBIEN emitirán lineamientos específicos.

La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, podrá validar la atención ante la carencia de algún documento de identificación, atendiendo las particularidades de la persona beneficiaria, madre, padre o persona tutora.

"LA ASEGURADORA" se obligará supervisar que la atención médica que reciban las personas beneficiarias por parte de las unidades médicas que integren la Red Hospitalaria sea de forma diligente, oportuna, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. Deberá garantizar que las clínicas y hospitales reciban la documentación descrita en el presente numeral.

8.3.2. No aplica.

8.3.3. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten las personas representantes de la comunidad escolar que busquen acceder al Programa, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros.

8.3.4. Los trámites por reembolso y coberturas como muerte accidental, pérdida orgánica, y gastos funerarios se realizarán en el Módulo de Atención Personalizada establecido por "**LA ASEGURADORA**" en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 14:00 hrs., con la documentación prevista en el numeral 8.2., de las presentes Reglas.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitud de atención o incorporación al programa social, será con la activación de la llamada al Centro de Atención Telefónica (CAT), o a la Línea de Primer Contacto.

8.3.6. No aplica.

8.3.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "**Va Segur@**", podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las personas beneficiarias lesionadas, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de madre, padre, persona tutora o encargada familiar, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior. El protocolo en caso de contingencia será elaborado por "**LA ASEGURADORA**", y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. No aplica.

8.3.10. Todas las personas solicitantes del programa "**Va Segur@**" serán aceptadas siempre y cuando se trate de la población objetivo descrita en el numeral 5.1 de las presentes Reglas, y haya realizado la llamada de activación una vez ocurrido el accidente de acuerdo a las coberturas especificadas. La negativa de acceso se aplicará cuando la persona solicitante no pertenezca a la población objetivo o se trate de un accidente excluido, referidos en el numeral 10.1.

8.3.11. No aplica.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

8.3.15. La información de las personas beneficiarias recabada por "LA ASEGURADORA", la Red Hospitalaria y el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón Unificado de Personas Beneficiarias conforme a los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad. La información del padrón deberá estar desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población, siendo reservados sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las servidoras y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud del servicio que oferta el programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral 11.1 Procedimiento de queja de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18. Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Se promueve en lo posible la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para garantizar la permanencia en el programa deberá cumplir con lo establecido en el numeral 8.3 Procedimiento de acceso, de las Reglas de Operación para el ejercicio 2026.

8.4.2. No aplica.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de las personas beneficiarias deberán sujetarse al numeral 11.1 Procedimiento de Queja de las presentes Reglas de Operación.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

1. Un accidente escolar es considerado como toda lesión corporal sufrida involuntariamente por la persona beneficiaria como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita. De tal manera que, se consideran dos tipos de accidentes: los cubiertos y los excluidos.

A. ACCIDENTES CUBIERTOS

I. Accidentes escolares

Los accidentes, que sufren las personas beneficiarias dentro de las escuelas públicas de nivel básico y media superior en la Ciudad de México, así como de las instituciones de los subsistemas de educación considerados en el numeral 5.1 de las presentes reglas.

II. Accidentes en trayectos ininterrumpidos casa escuela – escuela casa

Se considerarán todos aquellos accidentes que de acuerdo a la naturaleza de los hechos sucedan durante los traslados de la población beneficiaria descrita en el numeral **5.1. Población objetivo**, a los planteles educativos, o los lugares en los que se vayan a realizar las actividades educativas amparadas en las presentes reglas, independientemente del medio de transporte utilizado, transporte escolar propio de la institución o rentado, medidas de seguridad empleadas, tiempo de arribo y turno.

III. Accidentes durante actividades extraescolares, actividades de verano y recesos escolares

Se cubrirán todos aquellos accidentes que la población beneficiaria sufra durante el desarrollo de las actividades extraescolares en la Ciudad de México, así como al interior de la República Mexicana, reportadas de acuerdo a los procedimientos establecidos. **“LA ASEGURADORA”** brindará atención a todas aquellas notificaciones realizadas por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, independientemente de la temporalidad del reporte. Asimismo, se considera la cobertura para las actividades de verano o durante periodos de receso escolar, ya que el estudiantado continúa participando en actividades en pro de su desarrollo, a través de algún subsistema de educación, actividades organizadas por autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México. Incluye excursiones o visitas educativas, deportivas, culturales, ecológicas o de algún otro tipo.

Para el caso de las personas beneficiarias del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación”, además de la cobertura antes descrita se cubrirán los trayectos entre escuelas públicas y los sitios en los que realizarán las actividades de difusión, apoyo, coordinación, etc., de carácter educativo, social, cultural, etc., de conformidad con las reglas de operación de dicho programa.

De manera excepcional, se cubrirán los desvanecimientos, o alguna caída sin agente externo que lo provoque, las personas beneficiarias descritas en el numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación, deberán ser canalizados por la aseguradora a una Clínica u Hospital, donde solo recibirán la Primera Atención (considérese como primera atención: estabilización, toma de signos vitales, análisis sanguíneo, curaciones y suturas, de ser necesario), sin tener derecho a tratamiento médico por enfermedad preexistente o las que se puedan detectar a la hora de la revisión.

Se cubrirán adicionalmente los trayectos del transporte escolar y trayectos de actividades extraescolares (casa- escuela, escuela-actividad extraescolar, y viceversa).

Las situaciones arriba mencionadas son enunciativas más no limitativas.

B. ACCIDENTES EXCLUIDOS

Se considerará como accidente excluido a toda acción que por la naturaleza del desarrollo del hecho se descarte como una lesión sufrida de manera involuntaria a causa de un evento violento, externo y fortuito, por lo que no podrán ser cubiertos por **“LA ASEGURADORA”** al no tratarse de un accidente.

A continuación, se enlistan actividades que, de acuerdo a los alcances de este programa social, no podrían ser atendidas a través de ninguna de las coberturas señaladas en el presente numeral.

I. Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, ya sea que la condición del padecimiento haya estado aparentemente a la vista o no mostrara signos de malestar previo, lesiones resentidas por intervenciones quirúrgicas anteriores al inicio de la vigencia de la póliza o durante la vigencia de la misma, siempre que éstas no hayan sido efectuadas en alguna unidad de la *Red Hospitalaria*, tratamiento de continuidad para enfermedades como epilepsia, narcolepsia, osteogénesis imperfecta, quistes, tumores, entre otras.

II. Lesiones que la persona beneficiaria sufra en cualquier tipo de: actos de guerra, insurrección, rebelión o riña, cuando la dicha persona beneficiaria sea la provocadora, así como actos delictivos en que participe directamente como sujeto activo. Esta exclusión será válida únicamente en caso de comprobar que la persona beneficiaria estuvo involucrada en el hecho excluido.

III. Lesiones auto infringidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen, considerando mutilación voluntaria aun cuando la persona se encuentre en estado de enajenamiento mental, suicidio o intento del mismo.

IV. Cualquier lesión que sufra la persona beneficiaria cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, el seguro será vigente.

V. Accidentes que se originen como consecuencia de practicar deportes de manera profesional, que resulten en un desgaste considerable de las articulaciones y origine el agravamiento de las lesiones por accidentes escolar, en estos casos se brindará únicamente la atención de acuerdo al mecanismo del accidente.

VI. Lesiones sufridas en casa, esta exclusión no aplica para la población estudiantil de los internados públicos de la Ciudad de México.

VII. Lesiones que se agraven por abandono del tratamiento, no concluir las terapias de rehabilitación u omitir el uso del material de ótesis (siempre que esto sea validado por el médico tratante a través de los estudios necesarios).

VIII. Hacer uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental parcial o total. Solicitar incapacidad ante alguna de las instituciones de salud pública no representará una exclusión al programa, siempre que las personas beneficiarias no hayan recibido consulta médica, atención médica y/o suministro de medicamentos, entre otras.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los accidentes cubiertos por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, serán atendidos en una Clínica u Hospital de la Red Hospitalaria, de la siguiente manera:

De acuerdo al *triage* (método de selección y clasificación de pacientes empleado en la enfermería y en la medicina de emergencias y desastres). La atención médica incluye: consulta general, valoración con médicos especialistas (de ser requerido), medicamentos, curaciones. En caso necesario: internamiento hospitalario, intervención quirúrgica, suministro de ótesis, prótesis, tratamiento de rehabilitación, atención psicológica y todo lo necesario para garantizar el bienestar de la población objetivo.

I. En el caso de **GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**, las personas beneficiarias deberán realizar el reporte al número al número 800 022 0067, donde la persona ejecutiva del Centro de Atención Telefónica, registrará el siniestro, asignará número de folio y canalizará a la unidad médica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 Procedimientos de Acceso, la atención a través de esta cobertura consiste en cita con médico general o especialista dependiendo la necesidad, intervención quirúrgica, medicamentos, material de curación, material de ótesis, ambulancia, terapias de rehabilitación, interconsulta, traslado hospitalario, estadía hospitalaria estudios médicos necesarios para obtener el diagnóstico correcto y emplear el tratamiento adecuado, los servicios son totalmente gratuitos y se aplicará siempre que una persona beneficiaria sufra un accidente escolar, en trayecto ininterrumpido de escuela a casa y viceversa, actividades extraescolares, actividades de verano, periodos intersemestrales, entre otras, considerando: caídas, golpes, torceduras, quemaduras, intoxicación, cortes, y toda aquella lesión sufrida de manera involuntaria a causa de un evento fortuito, violento y externo.

II. **GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE PARA 50 CASOS ESPECIALES.** En caso de que la atención médica

exceda el importe de la suma base asegurada, el hospital, en caso de urgencia deberá hacerlo del conocimiento a “**LA ASEGURADORA**”, y ésta solicitará autorización para el incremento de la suma por correo electrónico y vía telefónica a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

III. REEMBOLSO. En los casos en que se hayan efectuado gastos médicos provocados por la urgencia, la no entrega de cualquier tipo de material de curación u órtesis, medicamento, retraso en el arribo de personal médico de especialidad, negligencia médica, canalización errónea (unidad médica sin especialidad requerida o lejos del lugar del accidente o domicilio de la persona beneficiaria), inconformidad con la atención recibida, así como cualquier otra situación que haya impedido la canalización a alguno de los hospitales de la *Red Hospitalaria*, la madre, el padre o persona tutora de las personas beneficiarias deberán realizar el reporte al número 800 022 0067, la persona ejecutiva del Centro de Atención Telefónica deberá brindar la guía adecuada para el inicio del trámite de reclamación y proporcionar el número del Módulo de Atención Personalizada establecido por “**LA ASEGURADORA**”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 10. **ADMINISTRACIÓN, fracción III Módulo de Atención Personalizada**, donde presentará la documentación descrita en el numeral 6. **COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS, fracción I Gastos médicos por accidente.**

IV. En caso de activación por **MUERTE ACCIDENTAL** de las personas beneficiarias, el ejecutivo del Centro de Atención Telefónica deberá brindar la guía adecuada para el inicio de la reclamación y proporcionar a la madre, el padre, persona tutora o encargada, el número telefónico del Módulo de Atención Personalizada, quien se encargará de brindar atención y seguimiento de los casos hasta su conclusión, esto aplicará siempre que la causa de muerte sea a raíz de un accidente escolar, en los trayectos escuela-casa-escuela, actividades extraescolares, actividades de verano, periodo intersemestral, por *bullying* o acoso escolar, con violencia, multitudinaria, entre otras “**LA ASEGURADORA**”, siempre que exista esta reclamación, entregará un informe a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

V. Para el trámite de **GASTOS FUNERARIOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS** por accidente, deberán reportar el hecho a través del número 800 022 0067, donde la persona ejecutiva del Centro de Atención Telefónica deberá brindar la guía adecuada para el inicio de reclamación y proporcionar a la persona requirente el nombre de la funeraria que proporcionará el servicio. “**LA ASEGURADORA**”, deberá informar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, el avance de la reclamación desde el inicio hasta su conclusión y remitir los expedientes completos que se generen por esta cobertura.

VI. El APOYO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE “ESCALA B”, la madre, padre, persona tutora o personas beneficiarias deberán realizar el reporte al número 800 022 0067, donde la persona ejecutiva del Centro de Atención Telefónica deberá brindar la guía adecuada para el inicio de la reclamación y proporcionar a la persona solicitante el número del Módulo de Atención Personalizada, donde posteriormente continuará con el trámite de la cobertura y presentará la documentación que le sea solicitada.

VII. El APOYO POR MUERTE ACCIDENTAL DEL PADRE Y/O MADRE O PERSONA TUTORA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, deberán realizar el reporte al número 800 022 0067, donde la persona ejecutiva del Centro de Atención Telefónica deberá brindar la guía adecuada para el inicio de la reclamación y proporcionar a la persona beneficiaria los datos de contacto del Módulo de Atención Personalizada, posteriormente continuará con el trámite de la cobertura y presentará la documentación que le sea solicitada.

VIII. La ATENCIÓN PARA 500 CASOS POR DESVANECEMIENTO, las personas solicitantes deberán realizar el reporte al número 800 022 0067, la persona ejecutiva del Centro de Atención Telefónica, recabará la información para el registro y asignará número de folio, así como hospital a través del cual, recibirán la Primera Atención (considérese como primera atención: estabilización, toma de signos vitales, análisis sanguíneo, curaciones y suturas, de ser necesario), sin tener derecho a tratamiento médico por enfermedad preexistente o las que se puedan detectar a la hora de la revisión.

3. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS.

“**LA ASEGURADORA**” cubrirá los gastos que se generen por las gestiones y trámites de carácter oneroso, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

NO	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
1.	Gastos médicos por accidente.	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2.	Gastos médicos por accidente para 50 casos especiales.	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
3.	Muerte accidental.	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
4.	Gastos funerarios de la población beneficiaria por accidente.	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100)
5.	Apoyo por invalidez total o permanente a consecuencia de un accidente "Escala B".	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
6.	Apoyo por muerte accidental del padre y/o madre o persona tutora de la población beneficiaria.	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
7.	Primera atención para 500 casos por desvanecimiento.	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
8.	Deductible.	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Las coberturas finalizarán hasta agotarse la suma asegurada establecida para cada una de estas o al transcurrir 365 días naturales desde la primera atención, lo que ocurra primero.

I. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE.

Esta cobertura considera hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para todos aquellos accidentes que, de acuerdo al mecanismo de la lesión y siempre que cumplan con las características de la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1. Población Objetivo, reciban atención médica oportuna, a través de un servicio integral de aseguramiento gratuito.

II. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE PARA 50 CASOS ESPECIALES.

Los accidentes considerados en esta cobertura, son aquellos que, por las características de la atención, requieran un monto mayor al establecido para la cobertura de GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE para los cuales se considera la suma asegurada de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), lo cual garantiza la continuidad de la atención, dentro de los alcances de la temporalidad de vigencia.

III. MUERTE ACCIDENTAL.

En caso de muerte accidental de la persona beneficiaria **"LA ASEGURADORA"** pagará la suma de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria. Los alcances de esta cobertura se señalan en el presente numeral 3. Características del servicio.

IV. GASTOS FUNERARIOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA POR ACCIDENTE.

Esta cobertura considera \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100), para todos aquellos decesos reportados, que cumplan con los alcances de esta cobertura, señalados en el numeral 10.1 Operación, apartado 2. Características del servicio.

V. APOYO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE "ESCALA B".

Esta cobertura comprende el pago de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) cuando la persona beneficiaria pierda su capacidad para estudiar o trabajar, actual o futura, cuando se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud, considerando amputación quirúrgica o traumática de alguna extremidad parcial o completa, anquilosamiento parcial o total, pérdida parcial o total de la vista o el oído y se otorgará conforme a los porcentajes de indemnización establecidos en la tabla indemnización escala b que se presenta a continuación.

TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B

Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Anquilosamiento total o parcial de cualquier extremidad	100%
Pérdida total o parcial de la movilidad cognitiva	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%
La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
El dedo medio, el anular o el menique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

*No se aplicarán límites de edad para el pago

VI. APOYO POR MUERTE ACCIDENTAL DEL PADRE, MADRE O PERSONA TUTORA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para el caso del estudiantado, se establece el beneficio de "un apoyo por muerte accidental del padre, madre o tutor(a), a consecuencia de un accidente, mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición.

VII. PRIMERA ATENCIÓN PARA 500 CASOS POR DESVANECIMIENTO

La suma asegurada para 500 casos por desvanecimiento es de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). los alcances de esta cobertura, se señalan en el numeral 10.1 Operación, apartado 2. Características del servicio.

Deducible

No aplica ningún pago de deducible derivado de los siniestros que se presenten.

9.1.1. La implementación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", se encuentra a cargo de la Dirección Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, con domicilio en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Teléfono: 5511021730 Ext. 4048, 4016 y 4027, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", opera a través de la contratación de "LA ASEGURODORA" de acuerdo a las presentes Reglas de Operación 2025.

9.1.2. Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias acorde a los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, toda la promoción y difusión del Programa, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.1.4. Los trámites realizados por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", opera a través de la contratación de "LA ASEGURADORA" mediante Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y adjudicada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que para todo lo no contemplado en las presentes Reglas de Operación se deberá actuar conforme a lo establecido en el contrato administrativo y Anexo Técnico firmado con "LA ASEGURADORA" adjudicada para la operación de la póliza del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y Control.

9.2.1. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se encargará de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, en las que mantendrá un monitoreo de las atenciones de las personas usuarias que reciban el beneficio de aseguramiento, así como vigilar los avances mediante los informes generados por "LA ASEGURADORA" de manera mensual, trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que se considere pertinente.

9.2.2. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros realizarán la supervisión de la operatividad del Programa, considerando: revisión del Reporte Diario, Base de Siniestralidad, Expedientes, visitas de supervisión a la Red Médica Hospitalaria y Centro de Atención Telefónica.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, podrá supervisar la

ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

Las Reglas de Operación incorporan la Matriz de Riesgos (Anexo Digital) que identifica riesgos_relevantes (presupuestales, operativos, sociales, ambientales, tecnológicos), su probabilidad, impacto, responsable de mitigación y medidas concretas de respuesta.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. Las personas interesadas podrán presentar queja, inconformidad o solicitud de información sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa (número de folio), y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

Correo electrónico vaseguroquejas@bienestaredu.cdmx.gob.mx

Vía telefónica al número 55 11 02 17 30, extensiones 4027, 4122, 4132, 4116 y 4048

*0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>

Presencial, en las oficinas de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, ubicadas en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestro llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó, siempre que la solicitud integre los datos requeridos.

10.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vigente en la Ciudad de México, el término para interponer el Recurso de Inconformidad será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que emita la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

10.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134 séptimo piso , Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

10.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicas de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

10.5. En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FISETEL (800 833 7233), de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>

11. Mecanismos de exigibilidad.

11.1. Definido por la fracción IV del artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán progresivamente exigibles, y el Fideicomiso pone a disposición de la ciudadanía mecanismos de acceso y exigibilidad para el pleno goce de los derechos inherentes al presente programa social, entre otros, a través del sitio de internet <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro> en el que se podrán consultar por la población en general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

11.2. Cualquier persona beneficiaria, padre, madre o persona tutora que cumpla con el Procedimiento de acceso al Programa deberá sujetarse al numeral 8.3 de las presentes Reglas de Operación, los cuales son ágiles y efectivos.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a. Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, las personas beneficiarias del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Evaluación Interna y Externa.

El artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna del programa se realizará anualmente por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso, a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará Encuestas de Satisfacción a las madres, padres, tutoras, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La Evaluación Externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados conforme lo dicta el artículo 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna, se utilizará información estadística obtenida tanto de la investigación documental o de gabinete como de los datos proporcionados por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- Referencias académicas, estadísticas y documentos especializados en temas educativos de la Autoridad Educativa Federal

en la Ciudad de México (AEFCM) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otros referentes oficiales que aporten datos de interés para el proceso de evaluación del programa.

- La información proporcionada por el área responsable de la operación del programa será: Una muestra definida del padrón de personas beneficiarias, así como informe trimestral de la población beneficiaria que recibió el servicio de aseguramiento.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en términos del artículo 32, fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y, del artículo 8, fracciones I y XVII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de Gestión y Resultados.

La evaluación del Programa se ajusta a la Metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
	Contribuir al bienestar educativo a través de un servicio de aseguramiento para la población objetivo del programa, ante imprevistos ocasionados por accidente escolar, que apoye en la economía familiar y la continuidad de sus estudios	(Población objetivo que activa el servicio de aseguramiento / Población objetivo que no acude a recibir atención médica) -1 * 100	Porcentaje de población objetivo atendida	Eficacia %	Anual	Nivel educativo	Base de siniestralidad, proporcionada por la Aseguradora	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	La población objetivo acude a recibir atención médica en caso de accidente escolar	100% de personas beneficiarias del programa acudieron a recibir atención médica	
FIN	PROPSITO	La población beneficiaria continua sus estudios al fortalecer su bienestar educativo con la atención médica de urgencias	Tasa de variación de la población beneficiaria del programa	Eficacia %	Anual	Nivel Educativo	Padrón de personas beneficiarias	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	La población objetivo del programa solicita la atención médica de urgencias oportunamente	Variación porcentual de personas beneficiarias del programa	

COMPONENTE	C 1. Servicio médico proporcionado a la población beneficiaria del programa	Porcentaje de servicios médicos proporcionados	(Servicio médico proporcionado / Servicio médico solicitado) *100	Eficacia %	Anual	Nivel Educativo	Informes y/o reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, JUD de control de Siniestros	Se mantienen adecuados procedimientos para que la población beneficiaria del programa reciba el servicio médico	El 100% de la población beneficiaria del programa recibe el servicio médico
-------------------	--	---	--	-------------------	--------------	------------------------	------------------------------	--	--	--

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
	C.2. Brindar acceso igualitario a niñas y niños y mujeres, niñas y hombres de la atención médica de urgencias en los mismos términos y condiciones que establece el programa	(Total de niñas y mujeres que recibieron atención médica de urgencias del programa / Total de niños y hombres que recibieron atención médica de urgencias del programa) *100	Índice de Feminidad en la población beneficiaria del programa social	Eficacia	%	Anual	Sexo	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Las condiciones en las que las personas beneficiarias reciben la atención médica de urgencias es igualitaria sin distinción por sexo	Se estima que aproximadamente serán 42.4% mujeres y 57.6% hombres
COMPONENTE	C.3. Atención médica proporcionada a niñas, adolescentes estudiantes y mujeres trabajadoras de la educación	Tasa de niñas, adolescentes estudiantes y mujeres trabajadoras de la educación beneficiarias del programa en el periodo actual / Total de niñas, adolescentes estudiantes y mujeres trabajadoras de la educación		Eficacia	%	Anual	Nivel Educativo, Alcaldía, Grupo Etario	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se dan las condiciones para que niñas, adolescentes estudiantes y mujeres trabajadoras de la educación reciban la atención médica	100% de atenciones médicas proporcionadas

		educación beneficiarias del programa en el periodo anterior) -1 * 100	(Número de visitas a las publicaciones del programa a través de la página Web y redes sociales del Fideicomiso en el trimestre actual / Número de visitas a las publicaciones del programa a través de su página Web y redes sociales del Fideicomiso en el trimestre inmediato anterior) -1*100	Tasa de variación en el número de visitas trimestrales a la Página Web y visualizaciones en las redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo	Eficacia %	Trimestral	Redes sociales	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática	Se tienen las condiciones tecnológicas para promover el programa a través de la página Web y redes sociales	Conocer la tasa de variación de la Difusión del programa
	A 1. Difusión del programa Social a través de la Página Web y redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo	ACTIVIDAD DAD	(Número de Campañas de Difusión y Capacitación realizadas / Número de Campañas de difusión y capacitación programadas) * 100	Porcentaje de Campañas de Difusión y Capacitación	Eficacia %	Trimestral	Alcaldía	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	100% de Campañas de Difusión y Capacitación realizadas
	A 2. Ejecución de Campañas de Difusión y Capacitación sobre el procedimiento de acceso al programa		(Número de Campañas de Difusión y Capacitación realizadas / Número de Campañas de difusión y capacitación programadas) * 100	Porcentaje de Campañas de Difusión y Capacitación	Eficacia %	Trimestral	Alcaldía	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	100% de Campañas de Difusión y Capacitación realizadas

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
	A.3.	Seguimiento de la atención médica de urgencias a través de la revisión de los Expedientes proporcionados por la aseguradora	Porcentaje de Expedientes revisados	(Expediente s revisados / Total de Expedientes entregados por la aseguradora) *100	Eficacia %	Trimestral	Nivel educativo	Expedientes revisados	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, JUD de control de Siniestros	Se cuenta con los expedientes de las personas beneficiarias del programa	10% de expedientes revisados
COMPONENTE ACTIVIDAD	A4.	Identificación de riesgos de accidentes escolares diferenciados por género dentro del reporte de siniestralidad del programa social	Porcentaje de instrumentos de diagnóstico aplicados que identifican riesgos y necesidades diferenciadas por sexo en materia de aseguramiento médico, respecto del total de instrumentos programados	(Número de instrumentos de diagnóstico aplicados para identificar riesgos diferenciados por sexo / Total de instrumentos de diagnóstico programados)*100	Eficacia %	Trimestral	Tipo de población, sexo, grupo etario	Instrumentos de diagnóstico aplicados	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se cuenta con los instrumentos de diagnóstico para la identificación de riesgos de accidentes escolares diferenciados por género	100% de instrumentos de diagnóstico aplicados

	A 5. Grado de satisfacción de la atención telefónica que brinda la aseguradora a la población objetivo al momento de reportar el accidente escolar	Porcentaje de satisfacción de la atención telefónica	Muestra definida de la población beneficiaria del programa	Calidad	%	Annual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones para contar con la participación de la población beneficiaria del programa y llevar a cabo la Encuesta de Satisfacción	90% de satisfacción de la atención telefónica
	A 6. Grado de satisfacción de personas beneficiarias del programa	Porcentaje de Satisfacción de la población beneficiaria	Muestra definida de la población beneficiaria del programa	Calidad	%	Annual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones para contar con la participación de la población beneficiaria del programa y llevar a cabo la Encuesta de Satisfacción	90% de satisfacción del programa

13.1. Objetivo.

Los indicadores son una herramienta que permite mostrar el avance y verificar el nivel de logro alcanzado por el programa social en el cumplimiento de sus metas, así como permitir la medición de las diferentes dimensiones de la MIR que contiene los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

a) Fin: Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Propósito: Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.

c) Componentes: Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.

d) Actividades: Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

13.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el Programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

13.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

13.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

a) Suficiencia: Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.

b) Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

c) Eficiencia: Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.

d) Calidad: Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.

e) Sostenibilidad financiera: Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de las personas usuarias, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.

f) Cobertura: Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del

diagnóstico y del problema social.

g) Universalidad: Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) Resultados: Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

i) Impacto: Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

13.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

13.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

13.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

13.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Personas Beneficiarias, las Conciliaciones de dispersión de pagos, Reportes trimestrales, los Informes y Reportes de difusión, Informes y reportes de solicitudes de incorporación, cualquier informe y reporte relacionado con la operación del Programa y los resultados de las Encuestas de Satisfacción del Programa.

13.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

13.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de programas sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

13.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal, serán reportados de forma trimestral y anual.

14. Mecanismos y Formas de Participación Social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Fideicomiso, quien está obligado a informar, consultar, rendir cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

14.1. La participación social en el Programa es continua, durante la implementación se realizan actividades de vinculación ciudadana por medio de Campañas de Difusión y Capacitación del procedimiento de acceso en la población escolar de los niveles educativos básico y medio superior. Asimismo, permanentemente se tienen los canales de comunicación disponibles en el Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto 800 022 00 67 y en el teléfono 55 1102 1730 extensiones 4027, 4048, 4116 y 4122; en el correo electrónico vasegur@bienestarededu.cdmx.gob.mx y en las instalaciones del Fideicomiso, ubicadas en avenida Bucareli número 134, Piso 7, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México. La Difusión del Programa es realizada también por los facilitadores del Fideicomiso en los planteles educativos de educación básica de la Ciudad de México; y las constantes publicaciones realizadas en la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>; y redes sociales oficiales (Facebook Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien), X @BienestarEdu).

Del mismo modo, durante la evaluación como refiere el numeral 13.2 inciso a) número 2 de las presentes reglas de operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación con fines de mejora en la operación del programa.

14.2. La modalidad de participación social a la que hace referencia la intervención del Fideicomiso Bienestar Educativo es Institucionalizada, de acuerdo al artículo 3 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Tabla 7. Formas de participación social del Programa

Participante	En razón de género, equitativamente participan la población beneficiaria y ciudadanía en general
Etapa en la que participa	Implementación y Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Recepción de Información y Atención. Sugerencia de mejora
Alcance	Registro y evaluación

15.1. No aplica

15.1. No aplica

15.2. No aplica

15.3. No aplica

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1. Las presentes Reglas de Operación del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2025, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria 2025, mediante Acuerdo número CCSGBS/SE/XXVII/06/2025, de

fecha 30 de diciembre de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio fiscal 2025, fue emitida la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas, de fecha 19 de diciembre de 2024.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

17.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del programa social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La información que a continuación se detalla será actualizada trimestral y anualmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. No aplica
- e. No aplica;
- f. Población beneficiada;
- g. No aplica
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición,

- nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. No aplica
- o. Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p. No aplica;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en los artículos 62, 63, y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, se entenderá por padrón unificado de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social), por lo que dicho padrón deberá ajustarse a las formalidades a que aluden los citados dispositivos legales.

Por lo tanto, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias correspondiente del ejercicio fiscal anterior, observando para ello lo establecido en la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, que señala:

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabetico y establecerse en un mismo formato.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. No aplica

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos descentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México, así como a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Desarrollo Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

18.4. En el sitio de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

18.8. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

GLOSARIO

Accidente escolar: Cualquier lesión corporal causada involuntariamente por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, con o sin consecuencias orgánicas y/o perturbaciones funcionales mediatas y/o inmediatas, que pongan o no, en riesgo la vida y/o disminuyen el vigor vital de la persona beneficiaria, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Atención médica de urgencias: Es la atención proporcionada a las personas beneficiarias, bajo las condiciones presentes en las coberturas del servicio médico oportuno.

FISEL: Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“LA ASEGUARADORA”: Institución privada que presta sus servicios de aseguramiento al Fideicomiso Bienestar Educativo para la atención médica de urgencias de la población beneficiaria.

TRANSITORIOS

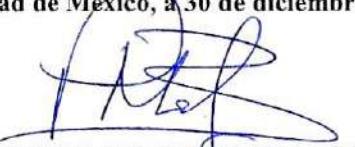
PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2026, contenidas en el presente Aviso, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Cualquier situación no contemplada en las Reglas de Operación contenidas en el presente Aviso, será resuelta por la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO. El presente Aviso contiene un anexo digital que forma parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2025.


DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ANEXO

I. Matriz de Riesgos.

La presente Matriz tiene como finalidad identificar, analizar y establecer medidas de mitigación ante riesgos que puedan afectar la operación, continuidad y calidad del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

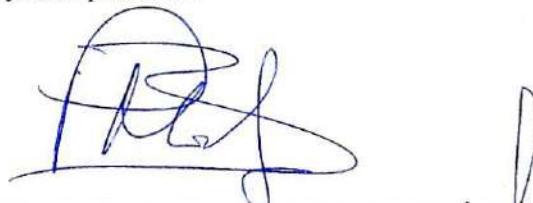
Tipo de riesgo	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Responsable	Medidas de mitigación
Operativo	Saturación del Centro de Atención Telefónica	Media	Alto	Aseguradora / Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros (SASS)	Líneas alternas, capacitación constante al personal del CAT y monitoreo permanente
Social	Desconocimiento del Programa (alcances y coberturas)	Media	Media	SASS	Capacitación y difusión permanente
Social	Incidencias	Media	Alto	Aseguradora / SASS	Correo de quejas y seguimiento oportuno

II. Plan de Continuidad Operativa

El Plan de Continuidad Operativa establece los mecanismos para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios médicos de urgencias ante contingencias presupuestales, operativas, sociales, ambientales o tecnológicas.

Ejes del Plan:

- Prevención y monitoreo permanente al CAT
- Respuestas oportunas a incidencias en el servicio
- Coordinación interinstitucional para capacitaciones y difusión del programa social
- Protección de bienes, información y datos personales



DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN